

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Por la Secretaría del Despacho se procede a liquidar de manera concentrada las costas, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, así:

COSTAS

- A favor de la **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A** y a cargo de la parte demandada **WILLIAM FERNANDO YARCE MAYA:**

Agencias en derecho 1º Instancia **\$ 12.500.000**

(PDF 20 Auto Ordena Seguir Adelante Ejecución Singular)

TOTAL COSTAS \$ 12.500.000

DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS

Medellín, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)



SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA

INFORME: Señor Juez, le informo que se profirió auto que ordena seguir adelante la ejecución, donde se condenó en costas a la parte demandada en favor de la entidad demandante. A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo.
Oficial Mayor.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Itaú Corpbanca Colombia S.A
Demandado:	William Fernando Yarce Maya
Radicado:	05001-31-03-021-2019-00143-00
Asunto:	Aprueba liquidación de costas

De acuerdo al informe secretarial que antecede, y toda vez que la anterior liquidación de costas se ajusta a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.
063 fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy
6 de _6_ de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA